

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST. Y FINANZAS
DPTO. DE GESTION DE PERSONAS
JEMS / IEAY / LAFF / MCC / MAM / GARCIA / cms.-

DECRETO EXENTO N° 2050
CAUQUENES, 30 MAYO 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE el Decreto Exento N°6059 de fecha 31.12.2024, que Aprueba Presupuesto Municipal Año 2025;

2.- El Certificado N° 1026 del Concejo Municipal Periodo 2021 - 2024, que certifica que en Sesión Ordinaria N° 131 de fecha 03 de Diciembre de 2024, se acuerda aprobar el Presupuesto Municipal año 2025 y sus respectivos Programas de acuerdo al siguiente detalle: Programa **"Departamento Desarrollo Rural y Subprogramas de la Municipalidad de Cauquenes año 2025"** por un monto de hasta \$203.650.837.-, financiado con recursos del Presupuesto Municipal año 2025, destinado a la contratación de personal, por un plazo de 12 meses, comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del año 2025 y que designa como Inspector Técnico Titular para la adecuada supervisión y control de la ejecución de esta iniciativa a la Directora de Desarrollo Comunitario, Directivo, Grado 6° E.U.S., y en su ausencia, a quien le corresponda subrogancia legal, con cargo a la cuenta N° 215-21-04-004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" del Presupuesto Municipal año 2025;

3.-El Memo N° 1360 de fecha 16 de mayo de 2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario al Sr. Alcalde, que solicita autorizar la contratación a honorarios de 2 personas para el Programa **"Departamento Desarrollo Rural y Subprogramas de la Municipalidad de Cauquenes año 2025"** y la autorización del Sr. Alcalde estampada en el mismo documento;

4.- El Memo N°1391 de fecha 20 de mayo de 2025 de la Directora Desarrollo Comunitario a la Directora de Administración y Finanzas, que remite Memo N° 1360 con solicitud de contratación para prestadores de servicios que cumplirán funciones en el Programa **"Departamento Desarrollo Rural y Subprogramas de la Municipalidad de Cauquenes año 2025"**, a contar del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

5.- El Memo N°41 de fecha 17 de Febrero de 2025, del Asesor Jurídico a la Directora de Administración y Finanzas, que propone se incorpore una cláusula a los Contratos referente a la responsabilidad del prestador de servicios, sobre el pago de cotizaciones previsionales.-

6.- La Instrucción N°01 de fecha 13 de mayo de 2025, de la Secretaria Municipal, que instruye que a contar de la fecha de la resolución municipal, los decretos alcaldicios y decretos exentos elaborados por las distintas unidades municipales, deberán resguardar la confidencialidad de los datos personales y sensibles en su elaboración;

7.- Lo establecido en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República;

8.- Las Disposiciones contenidas en la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO

El Departamento de Desarrollo Rural se encarga de la asistencia a usuarios en todos los ámbitos productivos ligados al sector silvoagropecuario y que No pertenecen a otro Programa Estatal, resolviendo dudas y brindando asesorías técnicas.

DECRETO

1º.- **APRUEBASE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorario celebrado con fecha 27 de mayo de 2025 con las personas que se señalan a continuación:

- **SR. PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**, para cumplir funciones de Gestor en el Programa Comunitario Denominado **"Departamento Desarrollo Rural y Subprogramas de la Municipalidad de Cauquenes año 2025"**, con una remuneración mensual de **\$750.000.-** Impuesto Incluido. - A contar del 01 de mayo del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO.

- **SRTA. KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO**, para cumplir funciones de Apoyo en Relaciones Pública del Programa Comunitario Denominado "**Departamento Desarrollo Rural y Subprogramas de la Municipalidad de Cauquenes año 2025**", con una remuneración mensual de **\$750.000.-** Impuesto Incluido. - A contar del 01 de mayo del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO.

4-33 2º.- **IMPUTESE**, el gasto que originan los siguientes Contratos a la Cuenta 215-21-04-004 "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**" correspondiente a Programas Sociales, Subprograma DDR del Presupuesto Municipal año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y REGISTRESE



SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Interesados
- c.c. Ofc. Contabilidad
- c.c. Dpto. RRHH

- c.c. Unidad Técnica Proyecto
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. DIDECO ✓

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DPTO. DE GESTIÓN DE PERSONAS
JEMS / IEAV / LAFJ / MCC / RPTV / GAB / OITA / cms.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cauquenes, Región del Maule, a 27 de mayo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde Titular **DON JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA**, Chileno, Casado, Cirujano Dentista RUT: 15.148.457-3, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y **Don (ña) PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**, Chileno, Casado, RUT: 6.319.080-2, nacido con fecha 11 agosto de 1950 y con domicilio en Pasaje Juan 23 N° 212 de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Cauquenes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, requiere la contratación de mano de obra calificada/no calificada para la ejecución del Programa Social denominado, “**Departamento Desarrollo Rural y Subprogramas de la Municipalidad de Cauquenes año 2025**” aprobado mediante Decreto Exento N°6059 de fecha 31 de Diciembre de 2024.

SEGUNDO Para cumplir adecuadamente los objetivos del programa sobre lo señalado en el punto anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de **Don (ña) PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**.

TERCERO El (la) **Sr. (a)(ita) PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vinculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario público de planta o a contrata, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni a la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Sin perjuicio de lo anterior, si bien El (la) **Sr. (a)(ita) PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**, no es funcionario público, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.

CUARTO Por medio de este acto, El (la) **Sr. (a)(ita) PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**, se obliga a prestar a favor de la Municipalidad de Cauquenes, las funciones no habituales y/o cometidos específicos que a continuación se describen:

- Gestión en delineamientos estratégicos del Programa (promoción de técnica responsable, difusión de controles sanitarios, etc.)
- Utilización de herramientas técnicas/ estadísticas para tomar decisiones, programaciones de procesos de compras e insumos.
- Participar de turnos de emergencia en casos de catástrofes natural, incendios forestales, inundaciones que afecten a la comuna, al igual que capacitarse para realizar la aplicación de ficha FIBE.
- Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas. El profesional podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato y siempre que dé cumplimiento al total de horas convenidas en el presente instrumento.

Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecutar su cometido en estricto cumplimiento con los objetivos del programa.
- b) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
- c) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente perciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en

el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO

“Las partes dejan constancia que la Municipalidad de Cauquenes no se hace responsable de pagar las cotizaciones previsionales a que este obligado el prestador de servicios en su calidad de independiente. Por consiguiente, es de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios de pagar sus cotizaciones previsionales en las instituciones respectivas conforme a lo establecido en Decreto Ley N°3500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1980”.

SEXTO

En consideración al horario de funcionamiento regular de la municipalidad de Cauquenes, las funciones deberán realizarse ajustándose a dicho horario de funcionamiento, con un total de **44 horas** semanales, salvo cuando se requieran en otro horario y coordinadas con el ITO.

SEPTIMO

La I. Municipalidad de Cauquenes, a través del Departamento de Finanzas, se obliga a pagar, los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, la suma bruta de **\$750.000.- Impuesto Incluido.** –Impuesto que será retenido y declarado por el Departamento de Finanzas, previa presentación de la boleta de Honorarios electrónica correspondiente y siempre que se cuente con disponibilidad en la cuenta presupuestaria.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explicita de forma detallada de los servicios prestados semanalmente. Dicho informe deberá ser visado por el jefe de Unidad donde desarrolla sus funciones y Certificado por el ITO a cargo de la ejecución del proyecto, para su validez, quien podrá generar observaciones a los servicios prestados que podrán ser de carácter favorables o desfavorables. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

OCTAVO

Déjese establecido que el (la) Sr. **(a)(ita) PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**, conforme a Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades que se acompañan a este acto, y Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a otorgar a él (la) Sr. **(a)(ita) PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**, por el tiempo de vigencia de este contrato los siguientes beneficios:

1. 04 días de permiso administrativo que podrán fraccionarse en ½ día y se tomarán con la validación previa de la Encargada de la Unidad de Estratificación Social y autorizados por la Directora de Desarrollo Comunitario.
2. Permiso para concurrir al establecimiento educacional del hijo/a en el que este cursando su enseñanza Parvularia, Básica o Media, cuando exista una emergencia respecto a su integridad diagnosticada con TEA. El tiempo que destine a la atención de esa emergencia, será considerado como trabajado para todos los efectos legales. La prestadora de servicios deberá acreditar el diagnóstico de su hijo con TEA.
3. Permiso pagado de 5 días por nacimiento de un hijo que se tomara según lo establecido en la Ley.
4. Permiso pagado de 5 días hábiles continuos por matrimonio o Unión Civil, que se toman según lo establecido en la Ley. El Trabajador deberá dar aviso preferentemente por escrito con treinta días de anticipación, y presentará dentro de los treinta días siguientes a la celebración, el respectivo certificado de matrimonio otorgado por el registro civil. Los contrayentes de Unión civil tienen el mismo derecho.
5. La prestadora de Servicios tendrá derecho a 4 días hábiles de permiso pagado en caso de muerte del Padre, Madre o de un Hermano/a, y se cuentan desde el día del fallecimiento. Estos días de permiso son adicionales al periodo de vacaciones y no se pueden compensar en dinero.

6. Derecho a reposo por prescripción médica, Derecho a los Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental. (según corresponda) Para acreditar el periodo de reposo bastará la presentación dentro de los plazos legales una fotocopia de su licencia en las dependencias de la Dirección donde prestan servicios, quienes enviarán en forma inmediata copia de la licencia médica a la Unidad de Gestión de Personas y contabilidad para proceder a los descuentos respectivos. La Prestadora de Servicios a Honorarios, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA presentando su licencia médica ante todas las instancias administrativas que correspondan, serán estas instituciones quienes cancelaran la correspondiente remuneración. En caso de no estar cotizando el prestador de servicios no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.
7. El/la Prestador/a de Servicios tendrá derecho a recibir implementos de seguridad como vestuario y calzado.

Las partes dejan constancia que los beneficios antes mencionados se otorgan por expresa disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes, y no dicen relación u homologación con los beneficios establecidos en el Código del Trabajo o en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECIMO

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento faculta a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida.

**DECIMO
PRIMERO**

El presente contrato regirá a partir del 01 de mayo del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO, terminado por el solo hecho de la llegada del plazo señalado en el contrato, sin necesidad de notificación previa y sin expresión de causa. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, dando aviso por escrito a la otra.

**DECIMO
SEGUNDO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO
TERCERO**

La personería de **Don Jorge Eduardo Muñoz Saavedra** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 09 de Noviembre de 2024, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 15 de Noviembre de 2024 y en Decreto Alcaldicio N° 3351 de fecha 06 de Diciembre de 2024, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

**DECIMO
CUARTO**

Para constancia el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá el (la) Sr. (a)(ita) **PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA**, en este acto a su entera satisfacción y conformidad.


PEDRO OSVALDO ZAMORANO JARA
Rut:6.319.808-2.-




JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DPTO. DE GESTIÓN DE PERSONAS
JEMS / IEAV / LAFI / MCC / RPM / GAB / MTA / ems.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cauquenes, Región del Maule, a 27 de mayo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde Titular **DON JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA**, Chileno, Casado, Cirujano Dentista RUT: 15.148.457-3, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y **Don (ña) KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO**, Chilena, Soltera, RUT: 17.670.012-2, nacido con fecha 23 de mayo de 1991 y con domicilio en Los Adobes N° 14, Porongo de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO** La I. Municipalidad de Cauquenes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, requiere la contratación de mano de obra calificada/no calificada para la ejecución del Programa Social denominado, "**Departamento Desarrollo Rural y Subprogramas de la Municipalidad de Cauquenes año 2025**" aprobado mediante Decreto Exento N°6059 de fecha 31 de Diciembre de 2024.
- SEGUNDO** Para cumplir adecuadamente los objetivos del programa sobre lo señalado en el punto anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de **Don (ña) KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO**.
- TERCERO** El (la) **Sr. (a)(ita) KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario público de planta o a contrata, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni a la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Sin perjuicio de lo anterior, si bien El (la) **Sr. (a)(ita) KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO**, no es funcionario público, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.
- CUARTO** Por medio de este acto, El (la) **Sr. (a)(ita) KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO**, se obliga a prestar a favor de la Municipalidad de Cauquenes, las funciones no habituales y/o cometidos específicos que a continuación se describen:
- Apoyo en Relaciones Públicas del Programa de Desarrollo Rural, de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
 - Apoyo en el área de administración con conocimientos de administración empresarial y/o pública para la gestión en procesos y/o procedimientos administrativos a nivel operativo y táctico para el logro de los objetivos del programa.
 - Gestión y apoyo en el seguimiento y flujo de atenciones (normales y emergencias).
 - Participar de turnos de emergencia en casos de catástrofes natural, incendios forestales, inundaciones que afecten a la comuna, al igual que capacitarse para realizar la aplicación de ficha FIBE.
 - Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas. El profesional podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato y siempre que dé cumplimiento al total de horas convenidas en el presente instrumento.
- Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:
- a) Ejecutar su cometido en estricto cumplimiento con los objetivos del programa.

- b) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
- c) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente perciba para efectos de desarrollar las actividades conveniadas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO

“Las partes dejan constancia que la Municipalidad de Cauquenes no se hace responsable de pagar las cotizaciones previsionales a que este obligado el prestador de servicios en su calidad de independiente. Por consiguiente, es de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios de pagar sus cotizaciones previsionales en las instituciones respectivas conforme a lo establecido en Decreto Ley N°3500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1980”.

SEXTO

En consideración al horario de funcionamiento regular de la municipalidad de Cauquenes, las funciones deberán realizarse ajustándose a dicho horario de funcionamiento, con un total de **44 horas** semanales, salvo cuando se requieran en otro horario y coordinadas con el ITO.

SEPTIMO

La I. Municipalidad de Cauquenes, a través del Departamento de Finanzas, se obliga a pagar, los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, la suma bruta de **\$750.000.- Impuesto Incluido.** –Impuesto que será retenido y declarado por el Departamento de Finanzas, previa presentación de la boleta de Honorarios electrónica correspondiente y siempre que se cuente con disponibilidad en la cuenta presupuestaria.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explice de forma detallada de los servicios prestados semanalmente. Dicho informe deberá ser visado por el jefe de Unidad donde desarrolla sus funciones y Certificado por el ITO a cargo de la ejecución del proyecto, para su validez, quien podrá generar observaciones a los servicios prestados que podrán ser de carácter favorables o desfavorables. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

OCTAVO

Déjese establecido que el (la) Sr. **(a)(ita) KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO**, conforme a Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades que se acompañan a este acto, y Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a otorgar a él (la) Sr. **(a)(ita) KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO, JARA**, por el tiempo de vigencia de este contrato los siguientes beneficios:

1. 04 días de permiso administrativo que podrán fraccionarse en ½ día y se tomarán con la validación previa de la Encargada de la Unidad de Estratificación Social y autorizados por la Directora de Desarrollo Comunitario.
2. Permiso para concurrir al establecimiento educacional del hijo/a en el que este cursando su enseñanza Parvularia, Básica o Media, cuando exista una emergencia respecto a su integridad diagnosticada con TEA. El tiempo que destine a la atención de esa emergencia, será considerado como trabajado para todos los efectos legales. La prestadora de servicios deberá acreditar el diagnostico de su hijo con TEA.
3. Permiso pagado de 5 días por nacimiento de un hijo que se tomara según lo establecido en la Ley.
4. Permiso pagado de 5 días hábiles continuos por matrimonio o Unión Civil, que se tomaran según lo establecido en la Ley. El Trabajador deberá dar aviso preferentemente por escrito con treinta días de anticipación, y presentará dentro de los treinta días siguientes a la celebración, el respectivo certificado de matrimonio otorgado por el registro civil. Los contrayentes de Unión civil tienen el mismo derecho.

5. La prestadora de Servicios tendrá derecho a 4 días hábiles de permiso pagado en caso de muerte del Padre, Madre o de un Hermano/a, y se cuentan desde el día del fallecimiento. Estos días de permiso son adicionales al periodo de vacaciones y no se pueden compensar en dinero.
6. Derecho a reposo por prescripción médica, Derecho a los Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental. (según corresponda) Para acreditar el periodo de reposo bastará la presentación dentro de los plazos legales una fotocopia de su licencia en las dependencias de la Dirección donde prestan servicios, quienes enviarán en forma inmediata copia de la licencia médica a la Unidad de Gestión de Personas y contabilidad para proceder a los descuentos respectivos. La Prestadora de Servicios a Honorarios, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA presentando su licencia médica ante todas las instancias administrativas que correspondan, serán estas instituciones quienes cancelaran la correspondiente remuneración. En caso de no estar cotizando el prestador de servicios no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.
7. El/la Prestador/a de Servicios tendrá derecho a recibir implementos de seguridad como vestuario y calzado.

Las partes dejan constancia que los beneficios antes mencionados se otorgan por expresa disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes, y no dicen relación u homologación con los beneficios establecidos en el Código del Trabajo o en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECIMO

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento faculta a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida.

**DECIMO
PRIMERO**

El presente contrato regirá a partir del 01 de mayo del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO, terminado por el solo hecho de la llegada del plazo señalado en el contrato, sin necesidad de notificación previa y sin expresión de causa. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, dando aviso por escrito a la otra.

**DECIMO
SEGUNDO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO
TERCERO**

La personería de **Don Jorge Eduardo Muñoz Saavedra** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 09 de Noviembre de 2024, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 15 de Noviembre de 2024 y en Decreto Alcaldicio N° 3351 de fecha 06 de Diciembre de 2024, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

**DECIMO
CUARTO**

Para constancia el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá el (la) Sr. **(a)(ita) KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO**, en este acto a su entera satisfacción y conformidad.



KATHERINNE CAMILA RUIZ SOTO
Rut:17.670.012-2

JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES